



SDM-SC 207982/2020

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

Señor(a):

EDGAR CASTAÑO NAIZAQUE

CRA 72 # 39-63

TELÉFONO: 3105634195

CORREO: garin27@hotmail.com

CIUDAD

|     |                       |                      |                         |
|-----|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido      | 1 2 No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 Rehusado         | 1 2 No Reclamado        |
|     |                       | 1 2 Cerrado          | 1 2 No Contactado       |
|     |                       | 1 2 Dirección Errada | 1 2 Apartado Clausurado |
|     |                       | 1 2 No Reside        | 1 2 Fuerza Mayor        |

9:15

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C. EDGAR CASTAÑO NAIZAQUE

Centro de Distribución:

Observaciones: No hay cil 39

De cil 26 por a cil 48

Asunto: Radicado SDM 194313/2020

Señor (a) EDGAR CASTAÑO NAIZAQUE

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027543302 de 08/06/2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

## Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EDGAR CASTAÑO NAIZAQUE

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79497508

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

## Datos de ubicación

## Información registrada en RUNT

Dirección: KR 73 NO. 39 - 63 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: GARIN27@HOTMAIL.COM

Teléfono: 3105634 Teléfono móvil: 3105634195

Fecha de actualización: 12/11/2019

culo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos realizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo aplicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el NT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado por correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

tonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías entrega informaron como causal de devolución CERRADO tal como se muestra a continuación

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre/Razón Social: EDGAR CASTAÑO NAIZAQUE

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 110000

Envío: 321 42855500

Nombre/Razón Social: EDGAR CASTAÑO NAIZAQUE

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 110000

Envío: 321 42855500

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. SAT 900.062.917-9**  
Módulo: Res. Mensajería Expresa

**POSTEXPRES**  
Centro Operativo: IH MOVILIDAD Fecha Admisión: 10/08/2020 16:22:28  
Orden de servicio: 13830982 Fecha Aprox Entrega: 11/08/2020 YG259280252C0

**Remite**  
Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de  
Dirección: Calle 53 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.L889959051  
Referencia: 11001000000027543302 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111011000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

**Destinatario**  
Nombre/ Razón Social: EDGAR CASTAÑO NAIZAGUE CASTAÑO NAIZAGUE/VHS890  
Dirección: KR 73 NO. 39 - 63  
Tel: 3105634/3105634195 Código Postal: 110831117 Código Operativo: 1111575  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

**Valores**  
Peso Físico(gms): 200  
Peso Volumétrico(gms): 0  
Peso Facturado(gms): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$2.800  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$0

**Causal Devoluciones:**  
RE Rehusado  
NE No existe  
NR No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
Dirección errada  
C1 C2 Cerrado  
N1 N2 No contactado  
PA PA Fallecido  
AC AC Apartado Clausurado  
FM FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora: 3:09  
Fecha de entrega:  
Distribuidor:  
c.c. Oscar Romero  
80.026.431  
Gestión de entrega:  
71 AGO. 2020

**Observaciones del cliente:** COMPARENDO

**1111 575**  
**1111 587**  
**IH.MOVILIDAD CENTRO A**

El usuario de copia constando que fue procedido del control que se encuentra publicado en la página web 4-72 control sus datos personales para probar la entrega del envío Para ejercer algún reclamo servicio al cliente 900-062-917-92 con copia Para consultar la Política de Privacidad www.4-72 control

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

| COMPARENDO            | RESOLUCION                               |
|-----------------------|------------------------------------------|
| 110010000000 27543302 | 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020 |

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria para el comparendo No. 11001000000027543302 de 08/06/2020 expidió la resolución No 731384 de 9 de octubre de 2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

**"Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%), del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Es importante dejar claro que el pago de la orden de comparendo configura aceptación de la infracción en cuanto el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito indica que usted como ciudadano tiene dos vías, una la impugnación demostrando que no está de acuerdo con la orden de comparendo, allegando pruebas al proceso y surtiéndose todo el proceso contravencional hasta su terminación. La otra vía es el pago, el que se realiza si el ciudadano está de acuerdo con la orden de comparendo, así que al hacer el pago, acepta haber cometido la infracción que se le endilga.

Así mismo como usted lo manifiesta verificado el Sistema de Información Contravencional SICON la orden de comparendo se encuentra en estado **CANCELADO**, por lo que no es posible acceder a su solicitud.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.



**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE

**SDM-SC 207982/2020**

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

Señor(a):

**EDGAR CASTAÑO NAIZAQUE****CRA 72 # 39-63****TELEFONO: 3105634195****CORREO: garin27@hotmail.com****CIUDAD****Asunto: Radicado SDM 194313/2020**Señor (a) **EDGAR CASTAÑO NAIZAQUE**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027543302 de 08/06/2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

**Consulta por tipo y número de identificación**

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | EDGAR CASTAÑO NAIZAQUE       |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 79497508 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                       |

**Datos de ubicación****Información registrada en RUNT**

|                         |                   |                     |                     |
|-------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| Dirección:              | KR 73 NO. 39 - 63 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.         |
| Municipio:              | BOGOTÁ            | Correo Electrónico: | GARIN27@HOTMAIL.COM |
| Teléfono:               | 3105634           | Teléfono móvil:     | 3105634195          |
| Fecha de actualización: | 12/11/2019        |                     |                     |

*Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías de entrega informaron como causal de devolución CERRADO tal como se muestra a continuación

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**472**

**1111 575**

**NO HAY 39-63 PARA 264 48**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Tel: 900.062.917-0

Miembro Rematante Expreso

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH MOVILIDAD

Fecha Admisión: 10/08/2020 16:22:28

Orden de servicio: 13830982

Fecha Aprox Entrega: 11/08/2020

YG259280252C0

**1111 587**

**I.H. MOVILIDAD CENTRO A**

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NT/C.C./T.L: 889959051

Referencia: 1100100000027543302

Teléfono: 3649400 EXT 6310

Código Postal: 11011000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: EDGAR CASTAÑO NAZQUE CASTAÑO NAZQUE/VHS890

Dirección: KR 73 NO. 36 - 63

Tel: 3105834/3105634195

Código Postal: 110931117

Código Operativo: 1111575

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE: Rehusado

NE: No existe

NR: No reside

ND: No reclamado

DE: Desconocido

Dir: Dirección errada

CI: Cerrado

NI: No contactado

PA: Fallecido

AG: Apertado Clausurado

FM: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 3:09

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Oscar Romero

80.026.431

Gestión de entrega:

71 AGO. 2020

11115871111575YG259280252C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 251 # 105 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 918000 470 / Tel. central: 9181472500

El usuario de la expresa constancia que ha sido informado del contenido del presente aviso y que lo mismo se encuentra publicado en la página web 472.com.co para que pueda ser consultado en cualquier momento. Para obtener más detalles sobre el servicio de entrega de avisos, consulte la Política de Entregas en la página web 472.com.co

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

| COMPARENDO            | RESOLUCION                               |
|-----------------------|------------------------------------------|
| 110010000000 27543302 | 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020 |

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria para el comparendo No. 11001000000027543302 de 08/06/2020 expidió la resolución No 731384 de 9 de octubre de 2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

**"Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Es importante dejar claro que el pago de la orden de comparendo configura aceptación de la infracción en cuanto el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito indica que usted como ciudadano tiene dos vías, una la impugnación demostrando que no está de acuerdo con la orden de comparendo, allegando pruebas al proceso y surtiéndose todo el proceso contravencional hasta su terminación. La otra vía es el pago, el que se realiza si el ciudadano está de acuerdo con la orden de comparendo, así que al hacer el pago, acepta haber cometido la infracción que se le endilga.

Así mismo como usted lo manifiesta verificado el Sistema de Información Contravencional SICON la orden de comparendo se encuentra en estado **CANCELADO**, por lo que no es posible acceder a su solicitud.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.



**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21810

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                                   |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-194313/ OSCAR CASTAÑO NAIZAQUE                                                                |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-207982 d eI 15 DE DICIEMBRE DE 2020                                                        |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u><br><u>ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA</u> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-194313.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

**Natalia Beltran Ramos**

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

**Natalia Beltran Ramos**